



STESV
20233601674151
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 19 de 2023

Señor
FRANCISCO NOGUERA ROCHA
Peticionario
@franoguera
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU-1299-2020 “CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES TRANSVERSALES PEATONALES CALLE 73 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS CALLE 79 B ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 7 CALLE 85 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”. Respuesta requerimiento publicado en la red social Twitter con radicado IDU 202318501584732 del 7/09/2023 - Intervención tramo vial Calle 85.

Respetado Señor Noguera,

De manera atenta y teniendo en cuenta el requerimiento publicado en la red social Twitter, radicado a través del canal de recepción de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Bogotá Te Escucha” con consecutivo BTE No. 3816982023, el cual fue recibido en el IDU bajo el radicado No. 202318501584732 del 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestaba:

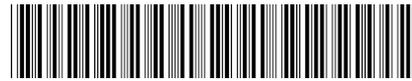
“(…)”



“(…)”

Al respecto el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU conforme al seguimiento que realiza a la ejecución de los proyectos de obra a su cargo, informa que, el contrato de obra IDU-1299-2020, cuyo objeto se relaciona en la referencia, terminó su plazo de ejecución contractual el pasado 7 de julio de 2023, sin el cumplimiento total de la meta física contratada por parte del contratista C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN.

1



STESV

202333601674151

Información Pública
Al responder cite este número

De acuerdo con lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano conforme a la recomendación recibida por la firma interventora INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. INGCONSA S.A.S., y en concordancia a lo establecido en el contrato IDU-1299-2020 y en el procedimiento IDU PR-GC-06 “DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CONSECUENCIAS APAREJADAS Y SINIESTRO DE GARANTÍAS”, previo a la terminación del contrato de obra IDU-1299-2020 impuso a la firma Contratista CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - En Reorganización, multa sancionatoria mediante Resolución IDU Número 3293 de 2023 “*Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 3241 de 2023 con ocasión del contrato IDU-1299-2020*”, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/C (\$2.554’448.108.00), en virtud del incumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del contrato IDU-1299-2020.

Aunado a lo anterior, la Entidad informa que procedió a realizar la Toma de Posesión de las obras construidas en el marco del contrato IDU-1299-2020 el pasado 10 de julio de 2023, con el fin de salvaguardar a la ciudadanía de los efectos de finalizar el contrato IDU-1299-2020 con frentes de obra abiertos por el contratista de obra sin finalizar, y que constituían un peligro para los ciudadanos que circulan por el sector de la obra, por lo cual a partir de dicha toma de posesión de obras, la Entidad en cooperación interadministrativa con otras Entidades Distritales y ESP, tales como la UMV, JBB, ENEL, EAAB, ETB, SDM, viene adelantando intervenciones necesarias a fin de cerrar de manera urgente y casi que inmediata una vez culminado el plazo de ejecución del contrato IDU1299-2020, en las áreas identificadas en los recorridos efectuados por la interventoría, como frentes de obra abiertos, que podían constituir un riesgo inminente y peligro para la comunidad.

Por lo anterior y de acuerdo con el cronograma acordado interadministrativamente para las intervenciones a lugar, en el tramo correspondiente a la Calle 85 entre Cra 7 y Cra. 9, se informa que se estarán realizando intervenciones entre el 10 de julio y el 15 de septiembre de 2023, y posteriormente la UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL – UMV, realizará trabajos de parcheo en la vía.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradecemos su interés, reiterando una vez más la voluntad de servicio y

2

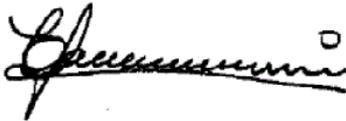


STESV
202333601674151
Información Pública
Al responder cite este número

atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos atentos en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Es así que en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ

Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial (e)

Firma mecánica generada el 19-09-2023 08:02:45 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: Myriam Schirley Morales Ramírez – Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial
Elaboró: MARITZA LOZANO TRIVINO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.